

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000050

DE 2018

(09 JUL 2018)

"Por la cual se concede a solicitud de parte MANTENER LA HABILITACION para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la Empresa Transportes Especiales Fénix S.A.S identificada con Nit. 825.000.168-1.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA GUAJIRA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de fecha 17 de enero de 2011, artículo 17, y el Decreto 431 de fecha 14 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 002 de fecha 20 de marzo de 2003, esta Dirección Territorial CONCEDE a la Empresa Controladores Planilleros a Su Servicio Limitada "COMPLACER" identificada con Nit. 825.000.168-1, la HABILITACION para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo los parámetros establecidos en la citada resolución.

Que mediante resolución número 008 de fecha 10 de noviembre de 2009 se modifica la razón social de la empresa Controladores Planilleros a Su Servicio Limitada "COMPLACER" por Transportes Especiales Fénix Limitada, Especiales Fénix Ltda.

Que con el nacimiento del Decreto 431 de fecha 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la Prestación del Servicio Público de Transportes Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones; en su Artículo 12 modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, y en el mismo artículo establece: **Requisitos**. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el Decreto.

Que en cumplimiento a la norma antes citada y estando dentro del término establecido el (la) ciudadano (a) colombiano (a) **SANDRA GIOVANNA MORENO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 52.180.445, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa de Transportes Especiales Fénix S.A.S, Especiales Fénix S.A.S., el día 19 de diciembre de 2017, mediante radicado 20172440032492, solicita al Ministerio de Transporte – Dirección Territorial Guajira, MANTENER la HABILITACION para seguir prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en suma de 120 folios.

Que esta Dirección Territorial, el día 02 de marzo de 2018, mediante radicado 2018244000581 le informó a la Empresa Transportes Especiales Fenix S.A.S, que aportara los documentos relacionados en el citado radicado, los cuales fueron allegados por parte de la referida empresa el día 23 de marzo de 2018 según lo evidenciado en el radicado 20182440005492, en una cantidad de 38 folios.

Que posteriormente el día 22 de junio de 2018, mediante radicado 20182440002321 se le informó a la Empresa Transportes Especiales Fenix S.A.S, que aportara los documentos relacionados en el citado radicado, los cuales fueron allegados por parte de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 2 DE 3

"Por la cual se concede a solicitud de parte MANTENER LA HABILITACION para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la Empresa Transportes Especiales Fénix S.A.S identificada con Nit. 825.000.168-1.

la referida empresa el día 27 de junio de 2018 según lo evidenciado en el radicado 20182440011432, en una cantidad de 47 folios.

Que luego del estudio, valoración y análisis de la documentación aportada (205) folios, por parte del (la) ciudadano (a) MORENO en su condición ya anotada, con el fin único de darle cumplimiento al mandato legal de las disposiciones antes señaladas, se considera por parte de esta Dirección Territorial que dicha solicitud cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015, y modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de fecha 14 de marzo de 2017.

Que luego de las narraciones anteriores, es pertinente MANTENER la HABILITACION para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa Transportes Especiales Fénix S.A.S, Especiales Fénix S.A.S.

Que el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Guajira, en consonancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que el Decreto Número 087 de fecha 17 de enero de 2017, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias", en su Artículo 17 establece: Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes: Numeral 17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan su sede principal en su jurisdicción

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO.- MANTENER la HABILITACION a la Empresa Transportes Especiales Fénix S.A.S, Especiales Fénix S.A.S. identificada con Nit. 825.000.168-1., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con las siguientes características:

Razón Social:	Transportes Especiales Fénix S.A.S, Especiales Fénix S.A.S.
Nit:	825.000.168-1
Clase de Servicio:	Especial.
Radio de Acción:	Nacional.
Clase de Vehículos:	Los homologados por el Ministerio de Transporte
Duración:	Indefinida, siempre y cuando la empresa conserve las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Sede Principal:	Riohacha – La Guajira.
Dirección:	Calle 5 No. 5 - 25.
Teléfono:	320 904 4657
Correo Electrónico:	<u>especialesfenix@hotmail.com</u>

00000060

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

09 JUL 2018

DE

HOJA No. 3 DE 3

"Por la cual se concede a solicitud de parte MANTENER LA HABILITACION para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la Empresa Transportes Especiales Fénix S.A.S identificada con Nit. 825.000.168-1.

SEGUNDO.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

TERCERO.- El plazo para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001) y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (NTC-OHSAS-18001), es decir 18 meses para presentar el primero, y de 36 meses para la presentación del segundo, se contabilizara de conformidad con lo establecido en el Decreto 431 de fecha 14 de marzo de 2017.

CUARTO.- La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al (la) ciudadano (a) **SANDRA GIOVANNA MORENO**, en la siguiente dirección: Calle 5 No. 5 - 25, de la ciudad de Riohacha – La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Guajira, y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, el cual se podrá interponer por escrito en el acto de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la entrega o al retiro del aviso, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha a los, 09 JUL 2018

Arcese Gonzalez Mejia
ARCESE GONZALEZ MEJIA
Director Territorial GUAJIRA.

Proyectó: Arcese Gonzalez Mejia.
Elaboró: Arcese Gonzalez Mejia.
Revisó: Arcese Gonzalez Mejia.
Fecha de elaboración: 09-07-2018.